

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No 1181 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución No. 540 de fecha 04 de septiembre de 2023, esta Corporación otorgo al CONSORCIO OBRAS PROTECCION PUERTO VENECIA 2021 identificado con NIT. 901.472.748-9, autorización permanente de Ocupación de cauces, playas y lechos, para la ejecución del proyecto denominado: "EJECUCION DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACION Y SOCAVACION DE PERMITAN LA REHABILITACION Y ESTABILIZACION DEL TALUD DE PROTECCION DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENECIA Y LA PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN ESTE SECTOR DEL MUNICIPIO DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que el Acto Administrativo del presente asunto, dispone en su Artículo sexto, que esta CAR supervisara y/o verificara las actividades que se desarrollen en virtud del Permiso Ambiental antes indicado, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento del Artículo antes mencionado, emitió el Informe Técnico No. 124 del 15 de octubre de 2024 conceptualizando lo siguiente:

"ANTECEDENTES

De acuerdo al Informe Integral de Avance de Ejecución del Plan De Acción Cuatrienal 2024 – 2027 a corte junio 30 de 2024, se reportaron los resultados de los Indicadores de producto para seguimiento de autorizaciones ambientales o actividades; además el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presento el resultado del Índice de Evaluación de Desempeño Institucional – IEDI vigencia 2022. En este sentido, se identificaron los expedientes activos, a los cuales se les debe realizar el respectivo seguimiento, con el fin de cumplir con las metas físicas en términos de producto y de Indicadores mínimos de Gestión. Dentro de estos se encuentran las ocupaciones de cauce.

SEGUIMIENTO Y CONTROL A OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS AL CONSORCIO OBRAS PROTECCIÓN PUERTO VENECIA 2021, IDENTIFICADO CON NIT. 901472748-9.

De acuerdo con el expediente 2021-380 que reposa en la oficina de archivos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar correspondiente al permiso de ocupación de cauce, playas y lechos para el proyecto "EJECUCION DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACION Y SOCAVACION DE PERMITAN LA REHABILITACION Y ESTABILIZACION DEL TALUD DE PROTECCION DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENECIA Y LA PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN ESTE SECTOR DEL MUNICIPIO DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", otorgado a CONSORCIO OBRAS PROTECCIÓN PUERTO VENECIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2021, identificado con NIT. 901472748-9, mediante la resolución N° 540 del 04 de septiembre del 2023, donde se establece en el ARTICULO CUARTO el consorcio, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. *Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.*
2. *Implementar estrategias que impidan la construcción de edificaciones en la ribera del río, respetando la franja de la ronda hídrica.*
3. *Tener en cuenta la modelación hidráulica para la rehabilitación del dique existente en 560 metros lineales de protección, de manera que se prevengan afectaciones aguas abajo y en otras partes de la ribera del Río Cauca por erosión.*
4. *Garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del Río Cauca, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural del Río.*
5. *Realizar el desarrollo del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.*
6. *Si bien el desarrollo del proyecto se deben realizar variaciones a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.*
7. *Garantizar que el material de construcción que se utilizará en el proyecto deberá provenir de canteras debidamente legalizadas.*

ARTICULO QUINTO: CONSORCIO OBRAS PROTECCIÓN PUERTO VENECIA 2021, identificado con NIT. 901472748-9, como medida compensatoria deberá hacer entrega a la CSB en un termino no superior a seis (6) meses la cantidad de mil (1000) árboles de las especies nativa de la región por la Autorización de Ocupación de cauces, Playas y Lechos otorgado, los cuales deben tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x7" pulgadas.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez revisado el expediente 2021-380 correspondiente al permiso de ocupación de Cauce, Playas y Lechos, se establece que:

- No existe soporte documental para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.
- El no cumplimiento de las obligaciones impuestas acarrea sanciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 del 2024.

Por lo tanto, se requiere que la **CONSORCIO OBRAS PROTECCIÓN PUERTO VENECIA 2021 identificado con NIT. 901472748-9**, de cumplimiento de manera inmediata a las obligaciones impuestas en la resolución N° 540 del 04 de septiembre del 2023."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

“(…)”

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (…)

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley”

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: “Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. (…)”

Que esta Corporación tiene la competencia para efectuar control y seguimiento al Permiso Ambiental otorgado al CONSORCIO OBRAS PROTECCION PUERTO VENECIA 2021 identificado con NIT. 901.472.748-9, Permiso de Ocupación de Causas, Playas, Lechos y Medidas de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto denominado: “EJECUCION DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACION Y SOCAVACION DE PERMITAN LA REHABILITACION Y ESTABILIZACION DEL TALUD DE PROTECCION DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENECIA Y LA PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN ESTE SECTOR DEL MUNICIPIO DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, el cual hace parte de la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, razón por la cual se encuentra facultada para requerir al Titular al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Acto Administrativo que otorgó dicho Permiso y/o aquellas que deriven del Control y Seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, es necesario para esta Autoridad Ambiental verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al titular en el marco del Permiso Ambiental al que se ha hecho alusión con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control Ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al CONSORCIO OBRAS PROTECCION PUERTO VENECIA 2021 identificado con NIT. 901.472.748-9, titular del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos, para la ejecución del proyecto denominado: “EJECUCION DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACION Y SOCAVACION DE PERMITAN LA REHABILITACION Y ESTABILIZACION DEL TALUD DE PROTECCION DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENECIA Y LA PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN ESTE SECTOR DEL MUNICIPIO DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, otorgado mediante Resolución No. 540 de fecha 04 de septiembre de 2023, para que de cumplimiento de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.
- Implementar estrategias que impidan la construcción de edificaciones en la ribera del río, respetando la franja de la ronda hídrica.
- Tener en cuenta la modelación hidráulica para la rehabilitación del dique existente en 560 metros lineales de protección, de manera que se prevengan afectaciones aguas abajo y en otras partes de la ribera del Río Cauca por erosión.
- Garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del Río Cauca, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural del Río.
- Realizar el desarrollo del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.
- Si bien el desarrollo del proyecto se deben realizar variaciones a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.
- Garantizar que el material de construcción que se utilizará en el proyecto deberá provenir de canteras debidamente legalizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al CONSORCIO OBRAS PROTECCION PUERTO VENECIA 2021 identificado con NIT. 901.472.748-9, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILEINA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2021-380

Proyectó: Gianina Rosas J - Asesor Jurídico CSB

Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB.